Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2020-00295- 00
DEMANDANTES : JOSE YESID BERMUDEZ PENAGOS Y OTROS

Neiva, Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesta de consuno por los señores **JOSE YESID BERMUDEZ PENAGOS** y **SAIRA ALEJANDRA DIAZ ORTEGA**, por medio de Apoderado Judicial.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en el Art. 579 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 10 del Art. 577 Ibídem.

3.-Tomar como prueba toda la documentación aportada con la demanda y relacionada en el respectivo acápite de la misma.

4.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia, una se lleve a cabo dicha labor pase al despacho para pronunciamiento de fondo en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

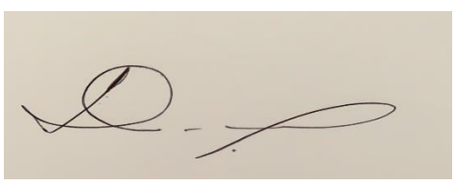

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA** SECRETARÍA
NEIVA – HUILA 16 FEBRERO DE 2021	
EL AUTO CON FECHA 15 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 026	
RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ SECRETARIO	